



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 090-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo de 2024.- Las 16h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 045-08-05-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de mayo de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **Nro. 090-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de mayo de 2024, a las 16h45, *“(...) se recibe de la señora María Paulina Naranjo Jácome, Coordinadora cantonal del Movimiento Revolución Ciudadana de Latacunga, un (01) escrito en veinticinco (25) fojas, y en calidad de anexos treinta y cinco (35) foja”* (fs. 63).

Una vez analizado el escrito (fs. 36 a 60) se advierte que, comparecen los señores María Paulina Naranjo Jácome, coordinadora cantonal del Movimiento Revolución Ciudadana de Latacunga; Marco Germánico Pila Lema, concejal de Latacunga; Marco Vinicio Casa Tipán, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizada de Tanicuchi; Ana Lucía Toapanta Pérez, vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizada de Mulaló; Milton Iván Rocha Mejía, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizada de Pastocalle; y, Edwin Rolando Almachi Quinatoa, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizada de Guaytacama, en contra del *“Auto Resolutivo No. OEC-MRC de 04 de mayo de 2024, dentro de la causa No. 002-2024-OEC-RC5”*

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 045-08-05-2024-SG**, de 08 de mayo de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **090-2024-TCE**, le correspondió al doctor



Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 62-63).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 09 de mayo de 2024, a las 09h59, compuesto de un (01) cuerpo, en sesenta y tres (63) fojas (fs. 64).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los comparecientes, **ACLAREN Y COMPLETEN** su denuncia; al efecto:

- 1.1.** Especifiquen con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.2.** Conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 y artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, legitimen sus intervenciones en las dignidades que comparecen y no las justifican de forma legal; y, además que acrediten la calidad de adherente o adherentes permanente del Movimiento Revolución Ciudadana (RC5), adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.
- 1.3.** Cumplan **de forma íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

- 1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*
- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*
- 3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***



4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, identifiquen con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncian y de ser el caso adjuntarlas.

Deberán además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

En cuanto a la prueba testimonial; se recuerda que, conforme a lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículos 156, 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral deberán remitir las copias de cédula de ciudadanía de los testigos, y además indicar de forma clara e individual el domicilio y **el correo electrónico** al que se los notificará para su comparecencia

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*

7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

Al efecto, deberán señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los legitimados pasivos; así como especificar, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará.

9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; **así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.***

1.4. Especifiquen con claridad qué derechos subjetivos les han sido vulnerados.

1.5. Acrediten haber agotado los recursos e instancias internas previstas en el Régimen Orgánico del Movimiento Político



Revolución Ciudadana, conforme el artículo 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.6. Especifiquen el lugar donde tiene la sede nacional (dirección precisa) y quien ejerce la representación legal del Movimiento Revolución Ciudadana (RC5).
- 1.7. Tengan en cuenta los comparecientes que, de conformidad a lo previsto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del TCE, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse al recurso; mientras que, la solicitud de auxilio de prueba **debe justificar que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella**, la petición deberá estar debidamente fundamentada.
- 1.8. Además se les recuerda que, debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, y adjuntar la copia de la credencial.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a los comparecientes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Se les recuerda a los comparecientes que, la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas – 2023”, se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Casilla electrónica).- Téngase en cuenta el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: ecuadorconstitucional@yahoo.com y vivi_lgar@yahoo.es

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- A los comparecientes, en:
 - Los correos electrónicos: ecuadorconstitucional@yahoo.com
vivi_lgar@yahoo.es

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de mayo de 2024.

Ab. Víctor Hugo Cevallos García

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JDPG

